



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL Audiencia Territorial

SECRETARIA

Negociado 3º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 4 de Junio de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Canales.

MOHEDAS

Señas de los semovientes

Un asno, pelo blanco, edad cerrado, alzada pequeña, desherrado.

(5=2 pstas.) 2184

BARRADO

Una novilla, pelo casi negro, con raya clara en todo el lomo, hierro X, una oreja hendida y la otra a rabisaque.

(5=2 pstas.) 2195

ALMOHARIN

Clase jumento, edad cerrado, pelo castaño obscuro, alzada un metro diez centímetros, señas particulares, una mueca en la oreja izquierda, hierro no tiene.

(6=2'40 pstas.) 2200

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que después se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente

Sentencia número 47

Señores:

Excelentísimo señor Presidente. Don Tomás Mendigutia Morales.

Magistrados:

Don Vicente R. Redondo Montoro.

Don Cándido Conde Pumpido.

Don Adrián Moreno Cuesta.

Don Vicente L. Naranjo.

Cáceres a 14 de Mayo de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo y seguidos entre partes: de la una como demandantes don José Muñoz Mateos, don Francisco Muñoz Mateos y don Juan Antonio Alvarez García, mayores de edad, tabajeros los dos primeros, ganadero el último, vecinos los tres de Trujillo, representados por sí mismo en primera instancia y en este Tribunal por el Procurador, don Bartolomé Crespo Uríbarri y en ambas bajo la dirección del Letrado, don José Alvarez Imas, y de la otra como demandados doña Margarita y doña Rosa Iturralde Ledón, representada la primera dada su minoría de edad por su madre y representante legal doña Rosa Matilde Ledón Uribe, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid y la segunda también mayor de edad, casada y vecina de Trujillo, representadas en esta instancia por el Procurador, don José Rosado Mayoralgo, bajo la dirección en ambas instancias por el Letrado, don Luis Grande Baudesson y autos pendientes en este Tribunal en grado del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sen-

tencia dictada por expresado Juzgado con fecha veinte de Enero último pasado.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que el fallo recurrido absolvió a las demandadas de la demanda originaria de este pleito y estimando la reconvencción, condenó a los actores a hacerse cargo de las cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas consignadas en aquel Juzgado y entregadas en la Caja general de Depósitos y los condenó asimismo, por terceras partes al importe de las costas causadas.

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad en la que se personaron ambas partes en las indicadas representaciones y previos los trámites legales, se señaló el día doce de los corrientes para la celebración de la vista prevenida por la Ley, la que tuvo lugar con la asistencia de los Letrados defensores de las partes, apelante y apelada, los que por su orden informaron lo conveniente a la defensa del derecho de sus defendidos y solicitaron respectivamente la revocación y confirmación de la sentencia recurrida.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informa los Considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente el Magistrado, don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose en esta instancia formulado ningún nuevo alegato ni desvirtuado, asimismo, ninguno de los fundamentos jurídicos en que acertadamente cimentó el inferior el fallo recurrido, es visto que procede su confirmación integral con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta instancia por ministerio de lo preceptuado en el artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia apelada, las alegadas por las partes en sus escritos e in-voce en el acto de la vista, así como las de general y pertinente aplicación y jurispru-

dencia del Tribunal Supremo invocada.

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia recurrida, dictada en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha 20 de Enero último; debemos absolver y absolvemos a los demandados de la acción promovida contra ellos en la demanda inicial de este litigio y estimando como estimamos procedente la reconvencción formulada por dichos demandados, debemos condenar y condenamos a los actores a que se hagan cargo de las 4.975 pesetas consignadas en el Juzgado inferior y entregadas en la Caja general de Depósitos, como completo pago de todos los barbechos de la finca «Canteras de Aliseda y San Juan», deducidos los gastos de entrega y consignación, por estimarse bien hecha aquella consignación y como su colario y mediante el pago extinto la responsabilidad de los demandados y condenamos a los demandantes al pago de todas las costas causadas en ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, con el oportuno testimonio y certificación, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, dictada en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Tomás Mendigutia. — Vicente R. Redondo. — Cándido Conde. — Adrián Moreno. — Vicente L. Naranjo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria, en el día de su fecha, certifico.

Cáceres a 14 de Mayo de 1936. — Germán Repetto. — Rubricado. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente en Cáceres a 30 Mayo de 1936. — Germán Repetto.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

J E F A T U R A

Circular sobre certificados de estudios primarios

En relación con el importantísimo servicio que representa todo lo referente a la expedición de certificados de estudios primarios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 14 de Marzo último y en la Orden de 9 de Mayo siguiente («Gaceta» del 13), esta Inspección se dirige por la presente Circular a todos los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, recordándoles el cumplimiento de dichas disposiciones legales y concretamente el envío a la Inspección de la Zona correspondiente, dentro de la primera quincena del presente mes, de la relación en que figuren los alumnos que se hallan en condiciones de obtener el certificado de estudios primarios con los requisitos que señala la regla 2.ª de dicha Orden Ministerial.

Igualmente se recuerda a los directores de escuelas públicas no nacionales, a los padres de alumnos que no concurran a ninguna escuela pública ni privada y a los maestros de primera enseñanza en general, cuanto disponen los mencionados preceptos legales y especialmente las reglas 4.ª y 5.ª de la citada Orden ministerial, si quieren que los niños y niñas cuya educación e instrucción tengan encomendada se presenten a la realización de las pruebas necesarias para obtener el certificado de referencia.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, se servirán dar la mayor publicidad a esta Circular, haciéndola llegar especialmente a conocimiento de los Consejos locales de Primera Enseñanza y de los señores Maestros Nacionales y de los señores Maestros de Primera Enseñanza que se dediquen a la enseñanza nacional.

Cáceres a 2 de Junio de 1936.
—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

Señores Alcaldes Presidentes de los Consejos locales de Primera Enseñanza, Maestros Nacionales y de Escuelas públicas y privadas de la provincia.

2232

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

En cumplimiento de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Administrativo de esta Mancomunidad Sanitaria, se publica a continuación la relación de los aspirantes presentados.

Señorita Esperanza Alvarez González.

Cáceres a 21 de Marzo de 1936.
—El Inspector Provincial de Sanidad, Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Muslera.

2153

Instituto Provincial de Higiene

CURSILLO PARA PALUDISMO

El próximo lunes día 15, dará comienzo en este Instituto un cursillo sobre Paludismo y Lucha Antipalúdica de tres semanas de duración reservado a ocho alumnos.

Tendrán preferencia los señores Inspectores municipales de Sanidad y dentro de éstos aquellos que residan en localidades en donde la organización de los Dispensarios antipalúdicos sea de mayor interés a juicio de esta Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias en papel de 1'50 pesetas, se dirigirán a la Inspección Provincial de Sanidad, Instituto Provincial de Higiene de esta capital.

Cáceres a 1 de Junio de 1936.
—El Inspector Provincial de Sanidad, A. del Campo.

2152

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

MARCHAGAZ

Distrito único.—Sección única
Don Telesforo Díaz Muñoz, 161 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 161.
Don José Herrera Quiroga, 160.
Don Julio Durán Pérez, 159.
Don Santiago Sánchez Mora, 153.

Don José Cuesta Moreno, 156.
Don Antonio Fernández Gómez, 138.
Don Máximo Calvo Cano, 38.

MESAS DE IBOR

Distrito único.—Sección única
Don José Herrera Quiroga, 137 votos.

Don Santiago Sánchez Mora, 138.
Don Julio Durán Pérez, 128.
Don José Cuesta Moreno, 127.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 124.

Don Juan Guillén Moreno, 133.
Don Antonio Fernández Gómez, 128.
Don Ignacio Mateos Guija, 64.
Don Máximo Calvo Cano, 64.

MOHEDAS

Distrito único.—Sección única
Don Telesforo Díaz Muñoz, 470 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 470.
Don José Cuesta Moreno, 453.
Don Julio Durán Pérez, 453.
Don José Herrera Quiroga, 453.

Don Antonio Fernández Gómez, 453.
Don Santiago Sánchez Mora, 453.

Don Ignacio Mateos Guija, 150
Don Máximo Calvo Cano, 150

MONTANCHEZ

Distrito primero.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 217 votos.

Don José Cuesta Moreno, 217.
Don José Herrera Quiroga, 183.

Don Santiago Sánchez Mora, 176.

Don Ignacio Mateos Guija, 175.
Don Antonio Fernández Gómez, 80.

Don Juan Guillén Moreno, 77.
Don Máximo Calvo Cano, 46.
Don Julio Durán Pérez, 41.
Don José Silva, 38.

Don Juan Montalvo Gordillo, 38
Don Miguel Cermeño, 4.

Sección segunda

Don Juan Guillén Moreno, 65 votos.

Don José Herrera Quiroga, 129.

Don Santiago Sánchez Mora, 129.

Don Julio Durán Pérez, 40.
Don Antonio Fernández Gómez, 66.

Don José Cuesta Moreno, 165.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 150.

Don Ignacio Mateos Guija, 127.
Don Máximo Calvo Cano, 48.
Don Juan Montalvo Gordillo, 39
Don José Silva, 40.

Sección tercera

Don Telesforo Díaz y Muñoz, 158 votos.

Don José Cuesta Moreno, 157

Don Santiago Sánchez Mora, 90.

Don José Herrera Quiroga, 96.

Don Ignacio Mateos Guija, 95.
Don Juan Guillén Moreno, 88.

Don Antonio Fernández Gómez, 87.

Don Máximo Calvo Cano, 77.
Don José Silva, 67.

Don Juan Montalvo, 67.
Don Miguel Cermeño, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 204 votos.

Don Juan Guillén Moreno, 80.

Don José Herrera Quiroga, 158.

Don Santiago Sánchez Mora, 163.

Don Julio Durán Pérez, 48.
Don Antonio Fernández Gómez, 83.

Don José Cuesta Moreno, 198.
Don Máximo Calvo Cano, 49.

Don Juan Montalvo, 36.
Don José Silva, 36.

Don Ignacio Mateos Guija, 161.
Don Miguel Cermeño, 1.

Sección segunda

Don José Cuesta Moreno, 197 votos.

Don Telesforo Díaz Muñoz, 194.

Don José Herrera Quiroga, 141.

Don Ignacio Mateos Guija, 139.
Don Santiago Sánchez Mora, 136.

Don Antonio Fernández Gómez, 115.

Don Juan Guillén Moreno, 99.
Don Máximo Calvo Cano, 69.

Don Juan Montalvo, 54.
Don José Silva, 54.

Don Julio Durán Pérez, 41.

Sección tercera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 205 votos.

Don José Herrera Quiroga, 145.

Don Santiago Sánchez Mora, 150.

Don Antonio Fernández Gómez, 103.

Don Ignacio Mateos Guija, 150.
Don Máximo Calvo Cano, 74.

Don José Cuesta Moreno, 205.
Don Julio Durán Pérez, 32.

Don Juan Guillén Moreno, 89.
Don Juan Montalvo, 58.

Don José Silva, 58.

(Continuará).

1483

Juzgados

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el próximo día treinta de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Perales del Puerto, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Higinio Morán Sánchez, para pago de los honorarios devengados por el Abogado defensor don Simón Bohigas Róda, en la causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, cuya segunda subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca que a continuación se expresa.

Una casa en el casco y término de Perales del Puerto, en la calle de Carlos Gondínez, la cual consta de un piso y planta baja; linda derecha entrando, con herederos de Pedro Domínguez; izquierda, Estanislao Fidalgo, y espalda, calle de los Corros, valuada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas; advirtiendo a los licitadores que la finca se halla libre de carga, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta y que el título de pro-

propiedad será de cuenta del re-matante.

Dado en Hoyos a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Moreno.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González.

(65=26 pstas.)

2139

HERRERUELA

Cédula de citación

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores desconocidos que en la noche del 11 del presente, hurtaron cuarenta arrobas de carbón en la Estación férrea de este pueblo, sita en este término municipal, para que el día 26 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra, con la advertencia, que de no concurrir sin alegar causa justificada, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Herreruela a 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Fidel Hidalgo.—De su orden, el Secretario, P. Ho'guera Chaparro.

2147

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia del partido de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que en este Juz-

gado de mi cargo se siguen en periodo de ejecución de sentencia autos de juicio verbal de desahucio a instancia de don Juan González Vas, contra don Julio Rivera Vivas, vecinos de esta villa, sobre desahucio de la Plaza de Toros, por falta de pago, en los que por proveído de hoy y a instancia del actor se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que después se dirán, embargados en referido procedimiento a las resultas del mismo, cuya subasta, que se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos de tasación, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Junio próximo, a las once horas.

Bienes que se sacan a pública subasta

Nueve taguifias, serradas en listones, tasadas pericialmente en tres pesetas cincuenta céntimos.

Tres balaises serrados en trozos, de seis por ocho, en cuatro pesetas setenta céntimos.

Un biombo de cinco bastidores forrados de tela, de dos metros de alto por cincuenta centímetros de ancho, cada bastidor, en veintidós pesetas.

Una mesa de madera pintada de blanco, con un cajón peque-

ño, de tablero irregular, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Cuatro mesas veladores de madera, de cuatro patas, en diez pesetas.

Siete mesas veladores de madera, con pies central, con tres patas, en diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Tres mesas veladores, con pie central, de madera, deteriorados, en seis pesetas.

Tres mesas veladores, de pie central, de hierro, con tres patas y tablero de madera, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un banquillo de madera, en tres pesetas.

Una silla de madera, con patas supletorias para hacerla más alta, en una peseta cincuenta céntimos.

Cien pies para bancos de madera, en treinta pesetas.

Doscientos treinta y ocho tornillos con tuercas y arandelas, en cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Dos espejos con marco de madera, en tres pesetas. Dos cuadros, también con marco de madera, en dos pesetas.

Dos atriles de madera, pintados de gris, para la música, en cuatro pesetas.

Dos palos de madera, de siete metros de largo para colocar el lienzo del cine, en diez pesetas.

Siete largueros de madera, de

pino flande, de cinco metros treinta centímetros de largo, siete centímetros de ancho y cuatro centímetros de grueso, en veinte pesetas.

Cuatro taguifias en listones, en siete pesetas.

Cinco balaises de seis por ocho centímetros, en ocho pesetas cincuenta céntimos.

Veintiséis largueros de pino flande, de seis metros de largo, once centímetros de ancho y siete de grueso, en ciento cincuenta y seis pesetas.

Dos tableros de cuatro metros veinticinco centímetros de largo, por setenta centímetros de ancho, en veintiocho pesetas.

Dieciséis tableros de tres metros aproximadamente de largo, por sesenta y cinco centímetros de ancho, en sesenta pesetas.

Tres bastidores forrados de cartón y embreados de arena, de dos metros y medio de largo aproximadamente, por un metro y medio de ancho, en treinta pesetas.

Dos bastidores forrados de cartón y embreados de arena de dos metros y medio de largo próximamente, por dos metros de ancho, en veinte pesetas.

Quince bastidores de lienzo, embreados dos de ellos y los restantes de cartón arenado, de de cuatro metros y medio de largo, por metro y medio de an-

1'25 pesetas a Manuela Fernández, Enfermera del idem idem, por idem.

3.429'50 pesetas a Gonzalo Mateos, por medicinas para el Hospital de Plasencia, en Enero.

9.563'50 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho Establecimiento durante el mes de Marzo, por enfermos pobres en esta provincia.

350 pesetas a la Delegación provincial del Trabajo, importe de alquileres, luz, limpieza y calefacción desde Mayo a Noviembre de 1935.

236 95 pesetas al Portero Mayor de la Diputación, para gastos menores del Palacio provincial, en Marzo.

12 pesetas a Mariano Jiménez, por su factura de una farola del Palacio provincial.

345 pesetas a Gabino Muriel Polo, importe de su factura de carbón de hulla, para la calefacción del Palacio provincial.

1.260 pesetas al Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, importe de las estancias devengadas por enfermos pobres de esta provincia hospitalizados en este Sanatorio, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

46'50 pesetas a la Compañía de Aguas, por la consumida en Febrero.

161'35 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado al Palacio provincial, en idem.

391 pesetas a Ernesto Jiménez, por papel para la Imprenta.

937'50 pesetas al mismo, por idem para la idem.

38'75 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado en Febrero.

Autorizar para construir en zonas de caminos vecinales, a Félix Díaz Ruedas, Claudio Málaga Martín,

42'60 pesetas a Tomás Pérez Hernández, por chocolate para el idem.

822'87 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado fresco para el idem.

996'95 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para el idem, en idem.

7.965 pesetas a Gabino Muriel Polo, por víveres, jabón y piensos para el idem, en Febrero.

3.968'45 pesetas a don Cándido Matas Castellano, por víveres para el idem, en idem.

296 pesetas a Anastasio González Simón, por rollón para el idem.

56'40 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para el idem, en idem.

195 pesetas a la viuda de don José Blázquez Santos, por azúcar para los idem.

42'60 pesetas a Tomás Pérez Hernández, por chocolate para el idem.

787'85 pesetas a don Jaime Zaragoza, por pescadilla, sardinas, cebollas y limones suministrados al idem, en idem.

1.393'05 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por fluido y material suministrado al idem, en Enero.

802'76 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem, en idem.

870'65 pesetas a Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos para el idem, en idem.

9.563'50 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, por las estancias causadas en dicho Establecimiento por enfermos pobres de esta provincia, durante el mes de Enero.

8.955'50 pesetas al mismo, por idem idem, en Febrero.

180'90 pesetas a don Fernando Quirós, Médico Di-

cho, en ciento treinta y siete pesetas.

Una escalera para subir al escenario, de madera y de cinco pasos, en tres pesetas cincuenta céntimos.

Dos balaises partidos en dos pedazos cada uno, en dos pesetas setenta céntimos.

Un palo redondo, de cinco metros de largo, en tres pesetas.

Un aparato de cinc, marca Pathe Freres, número 32.856, compuesto del aparato principal y como accesorios, un arco de espejo, una linterna de cinc para cubrir el aparato y una mesa rolladora de películas, estando colocados el aparato principal y la enrolladora, sobre pies de madera y el tablero de la enrolladora forrado de cinc y tres bobinas para enrollar las cintas de película, en novecientas pesetas.

Ciento setenta y tres sillas, plegables, de hierro, pintadas de verde, en ochocientas quince pesetas.

Dos barras de hierro, en nueve pesetas.

Nueve rollos de alambre o hilo para instalación eléctrica, en ciento cincuenta pesetas.

Quince bombillas pequeñas, de diez a cincuenta bujías, en treinta pesetas.

Dos bombillas focos, marca Nitra, de quinientos y doscientos

vatios, en veinte y diez pesetas.

Dos pantallas de porcelana verde, con sus correspondientes boquillas e instalación del alumbrado del ruedo de la Plaza de Toros, en ochenta y cuatro pesetas.

Tres pantallas cilíndricas, de hoja de lata, para los atriles de la música, en una peseta.

La instalación eléctrica de la grada de sombra, en treinta y seis pesetas.

La instalación eléctrica de la entrada de sombra, en treinta y dos pesetas.

La instalación eléctrica de la enfermería y cabina del cine, en veinticuatro pesetas.

Un contador de corriente alterna, tipo L. J. A., número 1055724, en cien pesetas.

Otro contador para corriente continua, tipo I. B., número 4788421, en noventa pesetas.

Treinta y tres sillas de madera, asiento de balón, en cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Dos bastidores de tela embreada, de tres metros sesenta y cinco centímetros de largo, por un metro veinticinco centímetros de ancho, en dieciocho pesetas.

Siete balaises, de siete por nueve centímetros, en catorce pesetas.

Dos largueros de pino flande,

de tres metros de largo por once centímetros de ancho y siete y medio de grueso, en quince pesetas.

Un tablero de dos metros y medio de largo, por ochenta centímetros de ancho, en cinco pesetas.

Seis trozos de pino flande, de un metro treinta centímetros de largo, once centímetros de ancho y siete y medio de grueso, en quince pesetas.

Los dieciséis listones, de metro y medio de largo, siete y medio centímetros de ancho y cuatro centímetros de grueso, en quince pesetas.

Los doce largueros de ocho metros de largo, por siete y medio centímetros de ancho, por cuatro de grueso, en quince pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta, y que referidos bienes se encuentran en esta población depositados en el vecino de la misma, don Pedro Patricio Carrillo, el que estará obligado a exhibir a todas aquellas perso-

nas que intenten tomar parte en el remate.

Dado en Valencia de Alcántara a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Sanz.—Ante mi, Ildefonso Rebollo.

(247=98'80 pstas.) 2151

MEMBRIO

Edicto

Don Fernando Torinos Pedrero, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso su provisión por treinta días, a contar del que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. complementaria de 9 de Diciembre de citado año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas.

Membrío a 25 de Mayo de 1936.—El Juez, Fernando Torinos.—El Secretario, Lsocio Medrano.

2157

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

rector del Hospital de Cáceres, importe de lo que le corresponde percibir del 45 por 100 de las Radiografías y aplicación de los Rayos X a particulares en dicho Establecimiento, durante el mes de Enero.

40'20 pesetas a don José Rodríguez, Practicante de idem, por el 10 por 100 de idem, en idem.

20'10 pesetas a doña Manuela Fernández, Enfermera del idem, el 5 por 100 de idem, en idem.

185 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para el Hospital de Plasencia, en idem.

121'50 pesetas a Esteban Martín, por tocino para el idem de idem, en idem.

829'40 pesetas a Gonzalo Varona, por leche para el idem de idem, en idem.

79'67 pesetas a Joaquín Rosado, por medicinas para el idem de idem, en idem.

1.312'78 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para el idem de idem, en idem.

1.414'40 pesetas a Samuel Sánchez, por carne para el idem de idem, en idem.

121'50 pesetas a Esteban Martín, por tocino para el idem, en idem.

169 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para el idem, en idem.

1.276'59 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres, jabón y leña para el idem, en idem.

695'60 pesetas a Gonzalo Varona, por leche para el idem, en idem.

1.196'80 pesetas a Faustino Sánchez, por carne para el idem, en idem.

2.736'23 pesetas a Guillermo González, por medicinas para el idem, en idem.

788 pesetas Eugenio Amaro, por víveres para la Casa de Salud, en idem.

461'70 pesetas a Esteban Martín, por tocino para la idem, en idem.

377'53 pesetas a Gonzalo Mateos, por medicinas para la idem, en idem.

76'81 pesetas a Joaquín Rosado, por idem para la idem, en idem.

4.743 pesetas a Faustino Sánchez, por carne para la idem, en idem.

7.503'84 a Samuel Sánchez, por víveres, jabón y leña para la idem, en idem.

461'70 pesetas a Esteban Martín, por tocino para la idem, en Febrero.

788 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la idem, en idem.

6.684'95 pesetas a Samuel Sánchez, por idem y jabón para la idem.

4.437 pesetas a Faustino Sánchez, por carne para la idem, en idem.

812'73 pesetas a Guillermo González, por medicinas para la idem.

140'50 pesetas al señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos de viaje realizados por la conductora de niños expósitos, el turno de dicha ciudad a Cáceres.

1.995'40 pesetas al mismo, por los gastos menores del Hospital de Plasencia, en idem.

2.997'46 pesetas al mismo, por idem en la Casa de Salud, en idem.

11'25 pesetas a don Fernando Quirós Beltrán, Médico Director del Hospital de Cáceres, importe del 40 por 100 de una sesión de Radioterapia, practicada pensionista, en idem.

2'50 pesetas a don José Rodríguez, Practicante de idem idem, por idem.